




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 3790/2022	📄 ACT16I13W	01-09-2022
 0U1V72015C045Q5Z12CQ		

**ACTA Nº 34
AÑO 2022**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022

FECHA: 1 de septiembre de 2022.

LUGAR: Consistoriales de Castrillón

COMIENZO: 10:15 horas.

TERMINACION: 10:30 horas.

CARACTER: Ordinario

CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

- ➔ **PRESIDENTA:** D^a Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta).*
- ➔ **VOCALES:**
 - D. Laureano López Rivas. Concejales (IU).*
 - D. Javier González Fernández. Concejales (PSOE).*
 - D. Ismael Fernández Cuervo. (PSOE).**
 - D. Iván José López Reguero. Concejales (PSOE).**
 - D^a. Eva María Menéndez García. Concejales (Podemos).*
- ➔ **SECRETARIA:** D^a Paz González González. Secretaria General*.
- ➔ **INTERVENTOR:** D. Jesús Valledor Mesa. Interventor Municipal.*
- ➔ **NO ASISTE:** D^a M^a del Mar Menéndez Iglesias. Concejales (IU).

(*). Asistencia presencial.

(**). Asistencia telemática.

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 33 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 25-08-2022.

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 25 de agosto de 2022, resulta aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

2.1. **ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.**

2.1.1 LICENCIAS.

1º) **EXP. 2020/2003.- D^a MVFM: LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN (AMPLIACIÓN DE DOS VIVIENDAS) EN SALINAS, C/ BERNARDO ÁLVAREZ GALÁN N° 70.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 26 de agosto de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 25/04/2022, y registro de entrada número 4518, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D/D ^a MVFM		
Domicilio	***		
Población	SALINAS	C.P.:	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN:

Objeto	PRIMERA OCUPACIÓN (AMPLIACIÓN DE DOS VIVIENDAS)		
Ubicación	BERNARDO ALVAREZ GALAN N° 70 CASTRILLÓN (ASTURIAS)		
Población	SALINAS	C.P.: 33405	
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO		
Calificación Urbanística	VIVIENDA UNIFAMILIAR VARIANTE U-25*		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2012	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00002241
BI(*)	3.045,00 EUROS				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. Habiendo sido concedida Licencia de obra para AMPLIACIÓN DE DOS VIVIENDAS mediante ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de fecha 19/02/2004.
3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:
 - **TÉCNICO**, emitido con fecha 18/07/2022, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN al titular y en el emplazamiento que se citan:

TITULAR

Nombre	D/Dª MVFM		
Domicilio	***		
Población	SALINAS	C.P.:	
NIF/ CIF	***		

LICENCIA

Objeto	PRIMERA OCUPACIÓN (AMPLIACIÓN DE DOS VIVIENDAS)		
Ubicación	BERNARDO ALVAREZ GALAN Nº 70 CASTRILLÓN (ASTURIAS)		
Población	SALINAS	C.P.: 33405	
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO		
Calificación Urbanística	VIVIENDA UNIFAMILIAR VARIANTE U-25*		

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 26 de agosto de 2022, que ha quedado transcrita.

2º) **EXP. 2912/2021.- PROPERGA S.L.: L.O. CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE VIVIENDAS Y GARAJE EN PIEDRAS BLANCAS, C/ DOLORES MEDIO.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 30 de agosto de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 13-07-2021, y registro de entrada número 7713, por el interesado que se cita:

Nombre	PROPERGA S L		
Domicilio	LAS MURIAS 61		
Población	CASTRILLÓN (ASTURIAS)	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	B33244112		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE VIVIENDAS Y GARAJE		
Ubicación	CALLE DOLORES MEDIO	PIEDRASBLANCAS	
Referencia Catastral	9276146TP5297N0000LT		
Superficie parcela	1.822 m ² (s/. datos catastro) 1.830 m ² (s/. proyecto)		
Preexistencias	Restos de cimentaciones		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020210697
Bl(*)	659.800,00 EUROS.				

(*)Base imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	ALEJANDRO ORAA	Fecha	JUNIO 2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias	Fecha	09/07/2021
Ref. Visado	2952/2021(2)		
PRESUPUESTO	659.800,00 €		
Datos registro	Reg. num. 7.713 de 13/07/2021		

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	1	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	---	--------------------------

Redactores	ALEJANDRO ORAA	Fecha	ENERO 2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias	Fecha	21/03/2022
Ref. Visado	2952/2021(4)		
PRESUPUESTO	659.800,00 €		
Datos registro	Reg. num. 3.265 de 25/03/2022		

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	ALEJANDRO ORAA	Fecha	ABRIL 2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias	Fecha	16/05/2022
Ref. Visado	2952/2021(5)		
PRESUPUESTO	659.800,00 €		
Plazo ejecución	10 meses		
Datos registro	Reg. num. 5.500 de 16/05/2022		

- Certificado de Dirección de Obra suscrito por el arquitecto Alejandro Oraa Cuervo-Arango y visado por el correspondiente colegio profesional con fecha 16/05/2022.
- Oficio de Dirección de Ejecución de Obra, designando al arquitecto técnico Martín Bruno Gómez Shennan y visado por el correspondiente colegio profesional con fecha 18/05/2022.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 16/06/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 29/08/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**
 - Consta Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas autorizando la construcción de edificio de viviendas y la instalación de grúa torre con condiciones, de fecha 14 de septiembre de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	PROPERGA S L		
Domicilio	LAS MURIAS 61		
Población	CASTRILLÓN (ASTURIAS)	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	B33244112		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE VIVIENDAS Y GARAJE		
Ubicación	CALLE DOLORES MEDIO	PIEDRASBLANCAS	
Referencia Catastral	9276146TP5297N0000LT		
Superficie parcela	1.822 m ² (s/. datos catastro) 1.830 m ² (s/. proyecto)		
Preexistencias	Restos de cimentaciones		

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	ALEJANDRO ORAA	Fecha	JUNIO 2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias	Fecha	09/07/2021
Ref. Visado	2952/2021(2)		
PRESUPUESTO	659.800,00 €		
Datos registro	Reg. num. 7.713 de 13/07/2021		

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	1	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	---	--------------------------

Redactores	ALEJANDRO ORAA	Fecha	ENERO 2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias	Fecha	21/03/2022
Ref. Visado	2952/2021(4)		
PRESUPUESTO	659.800,00 €		
Datos registro	Reg. num. 3.265 de 25/03/2022		

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	ALEJANDRO ORAA	Fecha	ABRIL 2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias	Fecha	16/05/2022
Ref. Visado	2952/2021(5)		
PRESUPUESTO	659.800,00 €		
Plazo ejecución	10 meses		
Datos registro	Reg. num. 5.500 de 16/05/2022		

- Certificado de Dirección de Obra suscrito por el arquitecto Alejandro Oraa Cuervo-Arango y visado por el correspondiente colegio profesional con fecha 16/05/2022.
- Oficio de Dirección de Ejecución de Obra, designando al arquitecto técnico Martín Bruno Gómez Shennan y visado por el correspondiente colegio profesional con fecha 18/05/2022.

- **Plazo de Ejecución: DIEZ (10) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 659.800,00 EUROS.**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe de la Arquitecta Municipal:

10.1	OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS	Arts. 36 y 41 PGOU Art. 15 LS	Condición	
	Sobre la parcela objeto del presente informe existen restos de una obra que no fue finalizada y que se encuentra actualmente en estado de abandono, permaneciendo perimetralmente vallada. Los elementos construidos existentes y el terreno no reúnen las condiciones mínimas de seguridad ni de salubridad que resulten compatibles con la construcción del edificio de viviendas proyectado. El proyecto propone soluciones sobre la porción de la parcela no afectada por la edificación de los que se denomina "Fase I". La ejecución de las obras de urbanización propuestas serán condición indispensable para la obtención de licencia de primera ocupación de las viviendas.			
12.	RASANTE Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS	PGO Art. 116	Condición	
	Los desniveles en la urbanización se ajustarán a lo dispuesto en el DB-SUA del CTE, en relación con la colocación de protecciones para evitar el riesgo de caídas en aquellos huecos y aberturas de desnivel superior a 55 cm. Estas protecciones deberán colocarse sobre la coronación de los muros existentes en la parcela con independencia de que el desnivel se produzca en la zona verde no prevista para el tránsito peatonal.			
12.2	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 181	Zonas Libres Privadas	Condición
	En edificación abierta no se permitirá realizar cierres de parcela. Se admitirá señalar el límite de propiedades mediante muretes o mojonos, de altura no superior a 50 cm sobre la rasante.			
15.	OTROS ASPECTOS DEL PROYECTO			Condición
	<ul style="list-style-type: none">▪ El acceso a los trasteros se realizará obligatoriamente desde espacios comunes. El acceso a los trasteros proyectado a través de las plazas de aparcamiento no cumple las determinaciones establecidas en la normativa de habitabilidad. En caso de mantenerse la distribución propuesta se exigirá la vinculación registral de las plazas y trasteros como anexos indivisibles de la vivienda a la			



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

que presten servicio.

16.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	659.800,00 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	659.800,00 €

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

17.	COMPROMISOS DE URBANIZACION		Condición
-----	------------------------------------	--	------------------

La parcela tiene condición se solar, no estando sujeta en la actualidad a instrumentos de gestión aplicables ni consta que tenga pendientes obligaciones con el Ayuntamiento.

Las **CONDICIONES DE SANEAMIENTO** se regularán según los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la **CONEXIÓN DE LAS REDES** de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

En caso de ser necesaria la ejecución de obras de canalización de servicios (red eléctrica, gas, telefonía) que afecten a la vía pública, las canalizaciones procurarán compartir el trazado de forma que se evite la apertura sucesiva de zanjas. Los nuevos tendidos serán subterráneos sin excepción alguna.

Conforme a lo dispuesto en el informe emitido por la Jefa de Obras, Servicios y Medio Ambiente el 18/05/2022, para **ENTRONQUE A LAS REDES** de abastecimiento, saneamiento de fecales y saneamiento de pluviales municipales, se tendrá que realizar solicitud en el Servicio Municipal de Aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.

18.	COMPROMISOS DEL INTERESADO		Condición
-----	-----------------------------------	--	------------------

La **GESTIÓN DE RESIDUOS** de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.

La **INSTALACIÓN DE GRÚA** es un acto sometido a licencia y requerirá previa autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

19.	PLAZO DE EJECUCION A EFECTOS DE CADUCIDAD	VEINTICUATRO (24) MESES
------------	--	-------------------------

20.	DOCUMENTACION FIN OBRA
<p>Deberá notificarse el final de las obras, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible. - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras. - Fotografías a color del edificio por todos sus vientos, en las que se aprecien claramente las actuaciones. - Importe de la liquidación final. 	

21.	LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN
<p>La puesta en uso del edificio estará sujeta a la obtención de licencia de ocupación, conforme a lo establecido en el artículo 73 PGOU, aportando para ello la documentación relacionada en el citado artículo.</p>	

Las expuestas en el citado Informe de AESA:

Id.	Sis. Ref.	Longitud	Latitud	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
Edificio	ETRS89	5° 59' 2,20" W	43° 33' 38,10" N	37,50	17,18	54,68
Grúa torre	ETRS89	5° 59' 2,00" W	43° 33' 38,10" N	37,50	44,30	81,80

Por tanto, AESA:

ACUERDA

AUTORIZAR la construcción del **edificio de viviendas** y la instalación de la **grúa torre**.

CONDICIONADO A

•**No superar los valores de altura y elevación indicados en la tabla anterior para el edificio de viviendas y para la grúa torre**, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre los mismos, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante la instalación de la grúa torre.

•Si es necesaria la utilización de otros medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 659.800,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	659.800,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	659.800,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 30 de agosto de 2022, que ha quedado transcrita.

3º) EXP. 1338/2017.- SERVICIOS LA CARDINA S.L.: LICENCIA DE LEGALIZACIÓN DE EDIFICIO DE CINCO VIVIENDAS EN PIEDRAS BLANCAS, AVENIDA EYSINES Nº 15 (MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN).

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 25 de agosto de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- Mediante registro de entrada nº 2.748 de 13 de marzo de 2022, se incorpora al expediente MODIFICADO DE PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	SERVICIOS LA CARDINA S.L.		
Domicilio	SALINES 30 BOCINES		
Población	GOZÓN	C.P.:	33449
NIF/ CIF	71889159Z		

LEGALIZACIÓN:

OBRA

Objeto	EDIFICIO DE 5 VIVIENDAS				
Ubicación	AVENIDA EYSINES	Nº	15	CP	33450
Localidad	Piedrasblancas				
Clasificación Urbanística	URBANO				
Ordenanza	Casco Urbano Antiguo (CAU)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008111
Bl(º)	26.000,00 EUROS.				

(*)Base imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

DOCUMENTO TÉCNICO

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº	1	
Redactora	ALEJANDRO ORAÁ CUERVO - ARANGO			Fecha	JUNIO 2021		
Titulación	ARQUITECTO			Fecha	08/02/2022		
Visado	COAA			Fecha	08/02/2022		
Ref. Visado	1480/2017(11)						
PRESUPUESTO	248.400,00 € (modificado de 26.000 €)						

Con fecha 16 de marzo de 2022 se incorpora al expediente Certificado Final de Obra suscrito por la Dirección Facultativa y visado por los correspondientes colegios profesionales, en el que se certifica que las obras fueron finalizadas con fecha 1 de febrero de 2022.

Por tanto, las obras incluidas en el Modificado de Proyecto Básico y de Ejecución se someten a LEGALIZACIÓN con fecha posterior a su finalización.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 19/05/2022, tras determinación de que las obras son LEGALIZABLES, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 24/08/2022, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS: NO CONSTAN.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente **licencia urbanística de LEGALIZACIÓN** al titular que se cita:

Nombre	SERVICIOS LA CARDINA S.L.		
Domicilio	SALINES 30 BOCINES		
Población	GOZÓN	C.P.:	33449
NIF/ CIF	71889159Z		

OBRA

Objeto	EDIFICIO DE 5 VIVIENDAS
--------	-------------------------



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Ubicación	AVENIDA EYSINES	Nº	15	CP	33450
Localidad	Piedrasblancas				
Clasificación Urbanística	URBANO				
Ordenanza	Casco Urbano Antiguo (CAU)				

De conformidad con el **Documento Técnico** presentado:

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº	1
Redactora	ALEJANDRO ORAA CUERVO - ARANGO			Fecha	JUNIO 2021	
Titulación	ARQUITECTO			Fecha	08/02/2022	
Visado	COAA			Fecha	08/02/2022	
Ref. Visado	1480/2017(11)					
PRESUPUESTO	248.400,00 € (modificado de 26.000 €)					

Con fecha 16 de marzo de 2022 se incorpora al expediente Certificado Final de Obra suscrito por la Dirección Facultativa y visado por los correspondientes colegios profesionales, en el que se certifica que las obras fueron finalizadas con fecha 1 de febrero de 2022.

Por tanto, las obras incluidas en el Modificado de Proyecto Básico y de Ejecución se someten a LEGALIZACIÓN con fecha posterior a su finalización.

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas.
- Una vez finalizadas las obras de construcción de la edificación y con anterioridad a su habitabilidad, deberá solicitar expresamente la licencia de uso o primera ocupación, en la cual se procederá a comprobar el cumplimiento de las condiciones de la Licencia de Obra.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe de la Técnica Municipal:

9.1	PARCELA MÍNIMA	PGO Art 169-189.	<i>El único requisito exigible será el que la parcela se ajuste a la recogida en el Catastro de Urbana o que tenga licencia de parcelación o resolución firme de reparcelación que justifique su procedencia</i>	Cumple
-----	-----------------------	------------------	--	---------------

9.2	OCUPACIÓN	No se establece		Cumple
-----	------------------	-----------------	--	---------------

9.3	RETIROS LINDEROS ALINEACIÓN	A Y	PGO Art 184	A calle	Cumple
				A linderos laterales	
				A lindero posterior	
<ul style="list-style-type: none"> Las modificaciones del proyecto no afectan a los retiros y alineaciones. 					

9.4	CONDICIONES HIGIÉNICAS	PGO Art 129	Luces rectas	Cumple
-----	-------------------------------	-------------	--------------	---------------

9.5	APROVECHAMIENTO	PGO Art 185	< 2,40 m ² /m ²	Cumple
Conforme a los nuevos datos superficiales de la parcela, el aprovechamiento máximo asignado por el PGOU es de 410,54 m ² . Conforme a los datos del proyecto, la superficie construida computable asciende a 398,74 m ² .				

9.6	VUELOS	PGO Art 126-187	Cumple
9.7	ALTURA	PGO Art 118-119-120-183 PGO Art. 186	Cumple
9.8	CUBIERTA	PGO Art 121-122-123	Cumple

TERCERO.- VALORACIÓN DE LEGALIZACIÓN (CON RECARGO DEL 50%): 26.000,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	26.000,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	26.000,00 €
Tasa incrementada en el 50% de la correspondiente a la licencia de obras, en concepto de legalización, sin que en ningún caso tenga carácter de sanción, será compatible con la misma conforme al art. 5º de la ordenanza fiscal núm. 103.	

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.

QUINTO.- Iníciase el correspondiente expediente sancionador.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 25 de agosto de 2022, que ha quedado transcrita.

4º) EXP. 1012/2022.- MADERAS VARELA E HIJOS S.L.: L.O. TALA DE MADERA EN PILLARNO, POLÍGONO 67, PARCELA 118.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 25 de agosto de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 16-02-2022, y registro de entrada número 1754, por el interesado que se cita:

Nombre	MADERAS VARELA E HIJOS, S.L.	
Domicilio	CTRA DEL AEROPUERTO 93	
Población	CASTRILLON	C.P.: 33459



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

NIF/ CIF	B74018730
----------	-----------

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

TALA

Objeto	TALA DE MADERA					
Ubicación	PILLARNO	Nº		Planta		
Localidad	PILLARNO, CASTRILLÓN			C.P.		
TALA DE ARBOLADO						
Parcela	Referencia Catastral	33016A067001180000GM	Pol.	6 7	Parcela	118
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE ESPECIAL PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA (EPV)					
ACOPIO TEMPORAL DE MADERA						
Parcela	Referencia Catastral	33016A067000640000GX	Pol.	6 7	Parcela	64
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE ESPECIAL PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA (EPV)					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007954
Bl(*)	27 m3				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

PROYECTO

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **actuación de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

2. DESCRIPCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA:

Según la autorización del Servicio de Montes, de fecha 05/01/2022, se trata de cortar, en total, árboles de Eucalipto glóbulos, con un peso de 80 tn y 2 uds. leñas lento.

Se solicita además autorización para depósito temporal de madera.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 17/08/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia; (en su caso: entre las condiciones señaladas se precisa la necesidad de ajuste del Presupuesto de ejecución material en base a la siguiente motivación: "...")
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 18/08/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **POLICÍA LOCAL**, emitido con fecha 24/08/2022, respecto a la zona de saca y acopio de madera, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**
 - Consta en el expediente **Autorización expresa del Servicio de Montes** de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales. (**Resolución del 05/01/2022 ref:CASTRILLÓN-006445-2021**).
 - **Consta informe de la Secretaría de Comisión de Urbanismo Y Ordenación, suscrito por el Jefe de Servicio, considerando las actuaciones solicitadas como USO PERMITIDO.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	MADERAS VARELA E HIJOS, S.L.		
Domicilio	CTRA DEL AEROPUERTO 93		
Población	CASTRILLON	C.P.:	33459
NIF/ CIF	B74018730		

TALA

Objeto	TALA DE MADERA					
Ubicación	PILLARNO	Nº		Planta		
Localidad	PILLARNO, CASTRILLÓN			C.P.		
TALA DE ARBOLADO						
Parcela	Referencia Catastral	33016A067001180000GM	Pol.	6 7	Parcela	118
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE ESPECIAL PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA (EPV)					
ACOPIO TEMPORAL DE MADERA						
Parcela	Referencia Catastral	33016A067000640000GX	Pol.	6 7	Parcela	64
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE ESPECIAL PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA (EPV)					

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **actuación de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

- **Plazo de ejecución de la obra: UN (1) MES.**
- **Volumen total de corta: 30 TN.**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

Se considera que se puede autorizar la TALA de la parcela con carácter excepcional de cara a garantizar la seguridad pública, al objeto de prevenir o evitar daños a las personas y/o bienes.

En el plazo de los 7 días siguientes a la finalización de los trabajos, la empresa encargada informará por escrito a los Servicios Municipales para la comprobación del estado de las vías utilizadas.

8.1	TALA CLASIFICACION DEL USO	PGO Art. 291 PGO Art. 294 PGO Art. 369	Uso forestal Aprovechamiento Maderero Régimen particular de usos	Permiso excepcional
<p>Se considera como uso forestal el uso o actividad relativa al conjunto de especies arbóreas y arbustivas o de matorral y pastos forestales susceptibles de explotación y aprovechamiento controlado.</p> <p>De acuerdo a lo establecido en el PGO Art. 294 sobre APROVECHAMIENTOS MADEREROS se diferencian entre otros los siguientes tipos: aprovechamiento de leñas muertas, tala para uso doméstico, tala por entresaca y tala de a hecho.</p> <p>Según la regulación del artículo 331 ROTU, en SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN, los usos forestales no se sitúan entre los permitidos y autorizables, por lo que su consideración debe ser, de forma general como USO PROHIBIDO. Asimismo, conforme establece el artículo 369 del PGO se consideran USO PROHIBIDO, en SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN, los usos forestales.</p> <p>A la vista de lo anterior, procedería denegar la tala en la parcela al estar calificada como suelo no urbanizable de especial protección. No obstante, vistos los antecedentes, obrantes en el presente expediente y en el expediente relacionado 2978/2021, se requirió autorización excepcional a la</p>				

CUOTA de cara a garantizar la seguridad pública, al objeto de prevenir o evitar daños a las personas y/o bienes, constando informe de la Secretaría de Comisión de Urbanismo Y Ordenación, suscrito por el Jefe de Servicio, considerando las actuaciones solicitadas como USO PERMITIDO.

8.2	DEPÓSITO TEMPORAL DE MADERA CLASIFICACION DEL USO	PGO Art. 369	Depósito temporal de madera (uso forestal)	Permiso excepcional
-----	--	--------------	--	----------------------------

Se considera como uso autorizable en la categoría de suelo no urbanizable genérico y siempre que se trate de productos inocuos. Los depósitos de madera al exterior podrán ser autorizados también en suelo no urbanizable de interés. **Se trata por tanto de un USO INCOMPATIBLE/PROHÍBIDO EN SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN.**

A la vista de lo anterior, procedería denegar la tala en la parcela al estar calificada como suelo no urbanizable de especial protección. No obstante, vistos los antecedentes, obrantes en el presente expediente y en el expediente relacionado 2978/2021, **se requirió autorización excepcional a la CUOTA de cara a garantizar la seguridad pública, al objeto de prevenir o evitar daños a las personas y/o bienes, constando informe de la Secretaría de Comisión de Urbanismo Y Ordenación, suscrito por el Jefe de Servicio, considerando las actuaciones solicitadas como USO PERMITIDO.**

Se deberá tener en cuenta para su localización su influencia en el paisaje y no serán visibles desde las vías de acceso a los Núcleos Rurales.

Resolverán a su costa el acceso, aparcamiento y, en su caso, los vertidos residuales.

La superficie destinada a estos usos no superará los 2.500 m2, y si es mayor tendrá la consideración de uso incompatible, que precisará para su implantación de un Plan Especial.

10.	COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
	<p>Para responder de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar la tala y transporte de la madera, se ha establecido fianza según lo dispuesto en la ordenanza fiscal vigente.</p> <p>La devolución del AVAL quedará condicionada a la reposición de los bienes públicos dañados a su estado original por el solicitante de la licencia, si se hubiesen ocasionado, o a la supervisión e informe municipal haciendo constar la no existencia de daños.</p> <p>De no efectuarse la oportuna reposición en un plazo de tiempo prudencial, se ejecutará el AVAL correspondiente, realizando el Ayuntamiento las obras de reposición necesarias, a su costa.</p>	

11.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS cumplirá las determinaciones de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente y de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de montes y ordenación forestal de Asturias.</p> <p>Durante la ejecución de los trabajos se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de cualquier medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente.</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de los trabajos) y correrán a cargo del solicitante.</p>	



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

12.	RESPONSABILIDADES, DEBERES Y PROHIBICIONES	Condición
	<ol style="list-style-type: none">1. La existencia de masas forestales es esencial, sobre todo en terrenos en declive, para paliar los efectos negativos del fenómeno erosivo, así como para la contención de riadas, regulación de la de escorrentía, etc. Al disminuir su capacidad de retención, la escorrentía superficial se ve acelerada y como consecuencia, en periodos en los que se produzcan grandes avenidas, éstas no podrán ser reguladas por la cobertura vegetal. La empresa maderera será responsable del estudio y conjunto de actuaciones necesarias para la conservación, defensa y recuperación de la estabilidad y fertilidad de los suelos, la regulación de escorrentías, consolidación de cauces y laderas, la contención de sedimentos y, en general, la defensa del suelo contra la erosión.2. La empresa maderera será responsable directamente de todos los daños y perjuicios a personas y bienes que se produzcan u ocasionen con motivo de la tala, y transporte de madera, debiendo reparar el daño causado. El Ayuntamiento de Castrillón velará especialmente para que las dichas operaciones de tala, recogida y depósito de madera no ocasionen daños en las vías públicas municipales y estas queden en adecuado estado de conservación, limpieza y seguridad.3. La obligación recogida en el punto anterior será exigible no sólo por los actos u omisiones propios, sino también por los cometidos por cualquier persona que, sin ser empleada o trabajadora de la madera, intervenga en las operaciones de tala, recogida y depósito por su cuenta o con consentimiento de la empresa maderera, y en general, por los cometidos por aquellas personas de quien deba responder.4. Excepto autorización expresa, se deberán de respetar los límites de tonelaje impuestos en las diferentes carreteras municipales y regionales mediante las respectivas señales verticales.5. La empresa maderera estará obligada a asumir los costes de reparación de los daños producidos en las vías, en estructuras ajenas o en otros elementos del dominio público.6. La empresa maderera está obligada a la limpieza de los residuos de la tala de madera, de manera que las pistas, caminos o espacios públicos queden en todo momento en el mismo estado de limpieza y conservación que tenían antes de llevarse a cabo las operaciones de tala, recogida y depósito de madera. La limpieza deberá cumplirse todos los días al final de la jornada de trabajo. Si las circunstancias lo requieren, el mantenimiento de la limpieza deberá ser permanente durante la ejecución de los trabajos, con el fin de garantizar en todo momento la libre circulación y seguridad vial.7. Los depósitos de restos de madera no podrán invadir las zonas de circulación viaria, ni obstruir cunetas o cualquier otra infraestructura auxiliar o anexa a los caminos o vías, de cara a evitar riesgos para los usuarios.8. Se prohíbe que los restos que no sean exclusivamente vegetales se depositen en el monte, vías o lugares no autorizados. Los residuos asimilables a los urbanos se seleccionarán y depositarán en un contenedor municipal adecuado. Los residuos industriales, especialmente aceites usados, se entregarán a un gestor autorizado.9. Las empresas madereras y/ o personas propietarias de los montes tratarán los restos forestales de madera de manera que minimicen el riesgo de incendio, dando prioridad a los tratamientos que supongan la incorporación de dichos restos al ciclo productivo agroforestal o el aprovechamiento de biomasa forestal residual en sus distintas variantes.10. La empresa maderera estará obligada a señalizar las vías situadas en las zonas de extracción u depósito de madera conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.11. La empresa maderera y, en su caso, el propietario forestal deberá suprimir y reponer a su estado anterior las rampas abiertas para facilitar el acceso al terreno o al monte, con el objeto de que cuando llueva, el agua y la tierra arrastrada no causen daños en las pistas o caminos municipales.12. En el plazo máximo de 7 días tras finalización de los trabajos, la empresa encargada informará por escrito a los servicios municipales para la comprobación del estado de las vías utilizadas.	

Las expuestas en el citado Informe de la Policía Local:

En unión a los condicionantes técnicos y urbanísticos que se puedan establecer, se considera que puede concederse autorización para la tala y saca de madera, debiéndose observar, al menos, las siguientes medidas:

- Los vehículos que realicen los trabajos deberán circular a escasa velocidad y extremando las precauciones para evitar accidentes.
- Si se producen daños se comunicará inmediatamente a la Policía Local, al teléfono 985 532 700.
- Si los daños que se produzcan en los caminos impiden el tránsito peatonal o rodado, se repararán provisionalmente para permitirlo hasta que finalicen las obras y se reparen definitivamente.
- Si se ensucian las vías públicas se procederá a su inmediata limpieza.
- El abandono de escombros, residuos o deshechos de cualquier tipo o naturaleza es un uso prohibido conforme a la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, por lo que cualquier residuo originado por la tala en la propia parcela o fuera de ella, orgánico o inorgánico, se deberá retirar una vez finalizada la misma. Se deberán limpiar las fincas de los restos de residuos originados por la tala en cumplimiento del deber de conservación de los terrenos en las condiciones legales de seguridad (Art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y Art. 142 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. En definitiva, debe ser retirado de las parcelas todo resto capaz de producir un riesgo de incendio.

ITINERARIO PARA EL TRANSPORTE DE LA MADERA

La saca de madera, desde la citada parcela, se realizará por el vial de titularidad municipal que une La Grandera con la carretera CT-1, a la altura de Fuente Bendita. Este vial, con superficie de aglomerado asfáltico, se encuentra actualmente en un buen estado de conservación y uso, sin deformaciones de su superficie. Tampoco existe restricciones para el tránsito de vehículos pesados.

En todo caso, al margen de las medidas que puedan establecerse por los servicios técnicos municipales por razones de las limitaciones de peso en los viales a emplear, no podrán emplearse vehículos que excedan, en sus pesos y dimensiones, a lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo IX del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

SEÑALIZACIÓN DE TRÁFICO

Con anterioridad al punto de acceso de entrada y salida a la finca a talar, en ambos sentidos de circulación:

- Señal Mod. TP18 (advertencia de peligro por obstáculo en la calzada por obras).
- Señal TR-301 (velocidad máxima 30 Km/h).
- Señal TP-60 con panel de advertencia sobre el acceso de entrada y salida de camiones.

Las señales deben ajustarse al formato establecido en el catálogo de señales de tráfico del Anexo I del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, para la aplicación y desarrollo del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y adecuarse a lo dispuesto en la Orden FOM/534/2014, de 20 de marzo, por la que se aprueba la norma 8.3-IC para la señalización de obras.

Para cualquier otra actuación necesaria en la vía como consecuencia de situaciones sobrevenidas e imprevistas, para garantizar la seguridad del tráfico y peatones, se deberá contactar con esta Policía Local a los efectos de determinar las medidas necesarias que deban establecerse.

TERCERO.- VOLUMEN TOTAL DE CORTA A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 30 TN

Volumen total de corta declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	27 m ³
Volumen total de corta autorizado por la licencia	30 TN

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 25 de agosto de 2022, que ha quedado transcrita.

2.2. **ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.**

1º) **EXPTE. 9/2022.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 29 de agosto de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. nº 9/2022, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2022.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
1160/2	PMV	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Septiembre: 250 €	1.000,00 €

DNI: ***				Octubre: 250 € Noviembre: 250 € Diciembre: 250 €
				TOTAL: 1.000,00 €

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 29 de agosto de 2022, que ha quedado transcrita.

2º) EXPTE. 9/2022.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES. AYUDAS SUMINSITRO ENERGÉTICO (AYUDAS POSPAGABLES).

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía-Presidencia en funciones, de fecha 25 de agosto de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. 9/2022, relativo a "Ayudas económicas municipales".

Vistas las solicitudes presentadas ante el Ayuntamiento de Castrillón para el otorgamiento de ayudas económicas destinadas a sufragar los gastos por suministro energético en el hogar.

Vistos los informes elaborados por el personal Técnico del Área de Servicios Sociales en todas y cada una de las solicitudes presentadas, así como el informe de Intervención donde consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación contable 0802 231 48005 "Ayudas Económicas al Suministro Energético":

- Informe de fecha 05/08/2022: Retención de Crédito 220220008994 por importe de 1.253,00 €.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder con cargo a la partida presupuestaria nº 0802 231 48005 "Ayudas Económicas al Suministro Energético" del presupuesto 2022, las siguientes ayudas económicas de pago único destinadas a sufragar los gastos de suministro energético en los hogares:

Exp. Siuss	Nombre	DNI	CONCEPTO			Importe
3366/1	MJAG	***	Apoyo energética	Econ.	Suficiencia	500,00 €
4236/1	AMGV	***	Apoyo energética	Econ.	Suficiencia	171,19 €
3861/1	PSP	***	Apoyo energética	Econ.	Suficiencia	55,40 €
3183/1	PPR	***	Apoyo energética	Econ.	Suficiencia	202,23 €
4543/1	JLG	***	Apoyo energética	Econ.	Suficiencia	175,02 €
4400/1	CBC	***	Apoyo energética	Econ.	Suficiencia	19,29 €
3660/1	MBG	***	Apoyo energética	Econ.	Suficiencia	63,02 €
2427/2	MRMG	***	Apoyo energética	Econ.	Suficiencia	47,05 €
3430/1	FAG	***	Apoyo energética	Econ.	Suficiencia	19,80 €
TOTAL: 1.253,00 €						

SEGUNDO: Denegar la solicitud que figura a continuación, por la causa motivada que se recoge:

Exp.	Nombre	DNI	Motivo
4134/1	BLB	***	Superar baremo económico establecido en la Ordenanza

TERCERO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Alcaldía-Presidencia en funciones, de fecha 25 de agosto de 2022, que ha quedado transcrita.

3º) **EXpte. 11/2022.- RENOVACIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 29 de agosto de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el Expte. 11/2022, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente o no permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes,

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

Expte.	Nº Tarjeta	TITULARES	DNI	Carácter	Domicilio
2574/1	173	ORD	***	Definitivo	*** - PIEDRASBLANCAS-

SEGUNDO: Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:

- a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
- b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
- c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
- d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
- e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 29 de agosto de 2022, que ha quedado transcrita.

4º) EXPTE. 2068/2022.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS EN EL CAMPO DE LOS SERVICIOS SOCIALES SECTORIALES. AÑO 2022.: APROBACIÓN.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 21 de agosto de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el expediente, relativo a la concesión de subvenciones para el año 2022 a Asociaciones de carácter oficial sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de servicios sociales sectoriales del concejo de Castrillón.

Considerando la necesidad de proceder a la aprobación de la convocatoria pública, para materializar de forma efectiva el otorgamiento de las subvenciones de esta naturaleza.

ESTA CONCEJALÍA PROPONE:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de concesión de subvenciones para el año 2022 a Asociaciones de carácter oficial sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de Servicios Sociales Sectoriales del Concejo de Castrillón, conforme a los términos que se recogen en el Anexo adjunto.

SEGUNDO: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tanto la convocatoria, como un extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de que el Ayuntamiento proceda a su inserción en la página web municipal y en el tablón de anuncios.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales de Intervención y Servicios Sociales.

ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS EN EL CAMPO DE LOS SERVICIOS SOCIALES SECTORIALES. AÑO 2022

Artículo 1. Bases Regulatoras. -

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria se hallan en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, publicada en el BOPA de 20 de febrero de 2006.

Artículo 2. Créditos presupuestarios. -

Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria número 0802 231 48904 de Ayudas de Carácter Oficial del presupuesto Municipal, siendo su importe total máximo de 30.000 €.

El importe de la subvención o ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la asociación beneficiaria.

La concesión de subvención no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

Artículo 3. Objeto de la convocatoria. -

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones a Asociaciones e Instituciones sin fin de lucro para la realización y ejecución de programas de acción social enmarcados en el campo de los Servicios Sociales Sectoriales.

Se entiende por Servicios Sociales Sectoriales aquellos que van dirigidos a un sector específico de la sociedad, que presentan unas características peculiares y/o comunes, pudiendo ser objeto de una intervención de carácter básico o especializada. A efectos de la presente convocatoria se consideran prioritarios los siguientes programas:

1 __ Programas de promoción y apoyo a grupos marginados o en situación de desprotección social:

- a) Actuaciones en favor de personas inmigrantes y refugiadas.
- b) Programas de acogida y asistencia a transeúntes y colectivos "sin techo"
- c) Programas cuya finalidad sea la información y orientación, el alojamiento y la prevención de la marginación y la inserción, cuyos objetivos sean acordes con los establecidos en la Ley de Servicios Sociales del Principado.

2 __ Programas para personas con discapacidades:

- a) Programas para favorecer la promoción de la participación de las personas con discapacidades y sus familias.
- b) Programas para favorecer la integración social de las personas en su entorno.
- c) Programas para favorecer la autonomía personal para personas con discapacidades y sus familias.

3 __ Programas para el desarrollo de actividades de prevención de las drogodependencias:

- a) Formación de miembros de asociaciones en el campo de la prevención de las drogodependencias.
- b) Realización de actividades divulgativas e informativas sobre el peligro del uso de drogas y/o la necesidad de prevenir drogodependencias.
- c) Publicación y difusión de materiales que favorezcan la sensibilización ciudadana hacia la problemática de las drogodependencias.
- d) Cualquier otra variante de actividad acorde con los objetivos del Plan Municipal sobre Drogas de Castrillón.

La subvención se destinará a la financiación de programas que se desarrollen durante el año 2022 en el Municipio de Castrillón y su ámbito de influencia o en programas de ámbito superior en la parte del mismo que corresponda al Municipio de Castrillón.

Los gastos administrativos asociados a la formulación, control y seguimiento de los proyectos por parte de la organización responsable estarán incluidos dentro de la financiación global, y serán de un cinco por ciento del total de subvención. Estos gastos quedan justificados por la mera ejecución del proyecto; no obstante, deberán estar relacionados en el presupuesto y en el informe económico posterior.

En ningún caso podrán ser subvencionados gastos, además de los establecidos en el Art. 31. 7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes:

- Gastos destinados a comidas, aun cuando se enmarquen en el contexto de una actividad/celebración.
- Gastos de viajes que se lleven a cabo fuera del Principado de Asturias, aunque tengan relación con el proyecto.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Artículo 4. Solicitantes, requisitos generales, lugar y plazo de presentación.

1.- Podrán concurrir las Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que lleven a cabo programas de acción social, dentro del ámbito comarcal o regional debiendo reunir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo.
- Estar inscritas, además, en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Castrillón en la fecha de la presentación de la solicitud.
- Todas las entidades que solicitan la subvención carecerán de ánimo de lucro, circunstancia que constará de forma explícita en los Estatutos.
- Deberán tener un funcionamiento democrático.
- Que sus planes o programas estén incardinados en los de análoga naturaleza que el Ayuntamiento tenga establecidos.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Haber justificado los gastos correspondientes a las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Castrillón, salvo que se hubiera materializado el reintegro correspondiente a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.

2.- Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en el registro General del Ayuntamiento de Castrillón, Plaza de Europa nº 1, 33450 Piedrasblancas. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días contados a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria.

Artículo 5. Documentación

A la solicitud conforme al modelo que se facilitará en este Ayuntamiento y que deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal o capacidad jurídica para ello, y dónde deberá constar la cuantía solicitada, se acompañará:

1. En el caso de Asociaciones o fundaciones fotocopia de los Estatutos y fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal. En el caso de tratarse de instituciones subvencionadas en ejercicios anteriores, la copia de los Estatutos podrá sustituirse por una declaración jurada del firmante de la solicitud, haciendo constar que los mismos no han sufrido modificación alguna.
2. Acreditar documentalmente que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social:
 - Certificado positivo expedido por el Ministerio de Economía y Hacienda en el que conste que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
 - Informe de la situación tributaria en relación con el Ayuntamiento de Castrillón (Tesorería del Ayuntamiento)
 - Certificado del Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias en el que se haga constar que la entidad no tiene deudas con el Ayuntamiento de Castrillón.
 - Certificado positivo expedido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad en el que conste que la entidad se encuentra al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad.

No obstante, para obtención de dichos certificados podrán autorizar adecuadamente al Ayuntamiento de Castrillón a través de la firma y sello del documento de autorización existente a tales efectos

3. Memoria de la Entidad y presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio de 2022 y balance cerrado del ejercicio anterior, firmado por la persona responsable. La Memoria de la Entidad deberá contener los datos enunciados en el Apartado 4, del Art. 6º.
4. Memoria del proyecto que incluirá presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio de 2022. La Memoria del Proyecto deberá contener los datos enunciados en el Apartado 5, del Art. 6º.
5. Fichero de Acreedores, según modelo que se facilitará en este Ayuntamiento.

Artículo 6. Criterios que regirán la concesión de subvenciones

1. La concesión de subvenciones estará supeditada a la planificación general del Ayuntamiento en el Área de Servicios Sociales, así como a las limitaciones presupuestarias establecidas en el artículo 2.
2. La cuantía de la subvención a otorgar será el sumatorio de los siguientes conceptos y tendrá la siguiente estructura:

- a) Una parte fija que se concederá a cada una de las Asociaciones, cuya cuantía dependerá del número de Entidades que concursen a la presente convocatoria, pero que, en ningún caso en su conjunto, superará un tercio del total subvencionable.
- b) Una segunda cuantía que se concederá en función de la puntuación obtenida por cada Asociación en aplicación de los criterios que rigen la presente convocatoria.
- c) Y una última cuantía que pondrá en relación los puntos obtenidos en la baremación anterior con el presupuesto solicitado por cada entidad.

Para ello se utilizará la siguiente fórmula:

<p>SEC = CF + CVP + CVS</p> <p>Cuantía subvencionable 30.000,00 € = \sum Subvención a cada entidad concursante (SEC)</p> <p>Subvención a cada Entidad concursante (SEC) = Cantidad Fija (CF) + Cantidad Variable (CVP) en función de la puntuación obtenida según los criterios que rigen la convocatoria (CVP) + Cantidad Variable en función del presupuesto solicitado (CVS)</p> <p>(Reajuste en función del máximo de la cuantía subvencionable, 30.000,00 €)</p>
--

3. Criterios generales de valoración: Un máximo de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

A. Criterios de valoración de las Entidades	70 Puntos
B. Criterios de valoración de los Proyectos	30 Puntos
TOTAL PUNTUACIÓN	100 Puntos

4. Se establecen como criterios generales de valoración de las **Entidades**:

- a) La implantación territorial. Máximo 20 puntos.
 20 puntos por la existencia de una sede social en el Municipio de Castrillón
 10 puntos por la existencia de una sede social en la Comarca (Área III de Servicios Sociales)
- b) Especialización y experiencia en la atención al colectivo al que dirige sus actividades. Máximo 5 puntos
- c) Suficiente estructura y capacidad de gestión en orden a llevar a cabo los programas presentados. Máximo 10 puntos
- d) La participación de personas voluntarias en el desarrollo de las actividades: Máximo 5 Puntos
- e) La participación de la Entidad en los Consejos y Comisiones creados por el Ayuntamiento para favorecer la ciudadanía activa. Máximo 20 puntos
- f) La coordinación de las actuaciones y colaboración con los programas de Servicios Sociales Municipales. Máximo 10 puntos

5. Se establecen como criterios generales de valoración de los **Proyectos**:

- a) La idoneidad y formulación de los objetivos que persigue: Máximo 10 Puntos.
- b) El impacto en el territorio. Proyectos específicos que se desarrollen en el Municipio de Castrillón. Máximo 10 Puntos
- c) El impacto en la infancia: Proyectos cuyo desarrollo afecten especialmente a la infancia y adolescencia del Municipio de Castrillón. Máximo 5 Puntos
- d) Programas de continuidad. Se valorarán aquellos programas que, persistiendo la necesidad real, se vengán desarrollando en ejercicios sucesivos. Máximo 5 Puntos

Artículo 7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Concejalía que ostente la Delegación de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores.

2.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Artículo 8. Plazos de resolución, notificación y publicidad

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria.
2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa, legitima a las Asociaciones interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. La resolución del procedimiento se notificará a las Asociaciones interesadas y pondrá fin a la vía administrativa.
4. Publicidad de cofinanciación.

Tras haber sido aprobados los proyectos presentados, las Entidades deberán hacer pública mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de Castrillón en el desarrollo de los mismos, en los términos que se detallan a continuación:

- Soportes publicitarios (carteles, dípticos etc.): habrán de indicar en lugar visible "Financiado por el Ayuntamiento de Castrillón", incluyendo la siguiente imagen corporativa:



Ayuntamiento
de Castrillón

- Publicidad en medios de comunicación oral: habrá de expresarse explícitamente que las acciones son financiadas por el Ayuntamiento de Castrillón.
- Publicidad en medios de comunicación escritos: deberá figurar explícitamente que las acciones son financiadas por el Ayuntamiento de Castrillón.

Artículo 9. Justificación y pago de la subvención.

1.- En atención a la naturaleza de la subvención se realizarán pagos de manera anticipada, con carácter de prepagable, lo que supondrá la entrega de fondos previa a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, quedando las asociaciones solicitantes exoneradas de la presentación de garantías.

2.- El plazo para la justificación de la subvención recibida termina el 31 de enero de 2023, y toda la documentación relacionada y exigida se entregará en el Registro General del Ayuntamiento. La justificación del gasto deberá ceñirse al programa o proyecto objeto de subvención

3.- Para la justificación de la subvención se deberá aportar:

- Memoria descriptiva de la actividad.
- Un resumen económico detallado y completo de la subvención del Ayuntamiento de Castrillón.
- Una declaración jurada relativa a que el importe de la subvención otorgada, bien aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas que la entidad haya podido percibir, no ha superado el coste de la actividad total desarrollada por la asociación beneficiaria.

4.- La justificación de los gastos realizados se podrá hacer mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas que justifiquen dichos gastos deberán corresponderse con el objeto del proyecto y estar sus fechas comprendidas entre las fechas de ejecución.

Si el pago fuese en metálico, en la factura deberá figurar "pagada" y con la firma y fecha correspondiente. Si el pago se efectuase de otra forma, se adjuntará a la factura el justificante bancario correspondiente.

5.- La documentación justificativa del gasto se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón, que contendrá:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos aportados, especificando, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

- Los documentos justificativos serán originales, con todos sus elementos, y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Una vez recibida la documentación pertinente, los servicios dependientes de la concejalía gestora de la subvención, emitirán un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos. Una vez que haya finalizado el plazo para la justificación de los proyectos subvencionados, el expediente completo junto con los justificantes del gasto se remitirá al departamento de Intervención para la emisión del oportuno informe de fiscalización.

6.- Cuando la justificación por la Entidad no se considere suficiente, se podrá solicitar una ampliación de la misma. Dicha ampliación deberá ser entregada en el plazo máximo de un mes desde que se le notifique a la Asociación correspondiente la necesidad de hacerla.

7.- Las Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro subvencionadas deberán hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Castrillón.

8.- Procederá el reintegro de la subvención concedida cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

Artículo 10. Medios de notificación y publicación.

1.- De conformidad con lo establecido en los Art. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, estableciéndose a partir del día siguiente de su publicación el plazo de veinte días para solicitar las subvenciones.

2.- La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento estableciéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por las asociaciones interesadas. En este caso, la propuesta de resolución tendrá un carácter de definitiva.

3.- La propuesta de resolución definitiva se notificará a las asociaciones interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias, para que en el plazo de diez días naturales comuniquen su aceptación. La evacuación de este trámite, tanto en lo relativo a la notificación de la propuesta como en la aceptación de la misma, podrá realizarse por correo ordinario, electrónico, tele-fax o mensajería, o cualquier otro medio que permita dejar constancia escrita del envío y recepción de los respectivos documentos.

4.- A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente para la concesión de la subvención, procederá a dictar resolución o acuerdo que resolverá el procedimiento. La resolución se notificará a las entidades beneficiarias y pondrá fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos determinados en las normas correspondientes. Así mismo, el extracto de concesión, será remitido a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación, así como a través de su inserción en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, excepto en los supuestos previstos en el Art. 18.3 de la Ley General de Subvenciones.”

Visto informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 23-08-2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 21 de agosto de 2022, que ha quedado transcrita.

2.3. ÁREA DE DEPORTES

Uº) EXpte. 1717/2022.- GIJÓN ARENA BEACHTENNIS: CIRCUITO ASTURIANO DE TENIS EN LA PLAYA DE SALINAS: AUTORIZACIÓN.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Deportes, de fecha 30 de agosto de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Vista solicitud formulada el día 11 de abril de 2022 en el registro del Ayuntamiento, nº 3.960, por Dº ILF, con DNI ***, y domicilio en ***, en representación del Gijón Arena Beachtennis, G52569639, interesando autorización para celebrar una de las pruebas del Circuito Asturiano de Tenis Playa en la playa de Salinas, el día 8 de septiembre de 2022, desde las 8:00 horas, hasta las 21:00 horas aproximadamente.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Constan en el expediente 1717/2022:

- Informe de la policía local de fecha 29/04/2022.
- Informe del coordinador del Plan Sapla de fecha 30/06/2022
- Informe del Director del Patronato Municipal de Actividades Deportivas de Castrillón de fecha 29/08/2022
- Autorización Demarcación de Costas.
- Justificante pago canon Demarcación de Costas
- Seguro de responsabilidad civil específico para la prueba.
- Justificante pago seguro responsabilidad civil.
- Justificante de asistencia médica durante la prueba.
- Plano ubicación de la actividad

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar Dº ILF, con DNI ***, y domicilio en ***, en representación del Gijón Arena Beachtennis, G52569639, para celebrar una de las pruebas del Circuito Asturiano de Tenis Playa en la playa de Salinas, el día 8 de septiembre de 2022, desde las 8:00 horas, hasta las 21:00 horas aproximadamente, con los siguientes condicionantes previstos en:

a) Informe de la policía local:

- Las competiciones no debieran ocupar las zonas de baños y los responsables deben seguir las indicaciones que imparta el Servicio de Salvamento.
- En virtud de lo establecido en el apartado 2 del Art. 3 de la vigente Ordenanza municipal de uso y aprovechamiento de las playas de Castrillón y, atendiendo a la preferencia que se le atribuye al paseo, las estancias y al baño sobre cualquier otro uso, se propone como ubicación del evento la zona situada entre las escaleras 5 y 10, ya que no suele poderse habilitar zona de baños y la presencia de usuarios es menor.
- Deberá señalizarse y balizarse la zona en la que se celebre la actividad deportiva convenientemente y de forma efectiva.
- Por su parte, el apartado 5 de la citada Ordenanza, establece que la realización de cualquier tipo de actividad, aún de forma temporal, deberá disponer, sin perjuicio de los títulos habilitantes de otras Administraciones competentes, de la preceptiva autorización municipal.
- Deberá prohibirse expresamente la colocación de cualquier tipo de rótulo o publicidad a través de vallas, carteles o cualquier medio (visual o acústico), conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la ordenanza de uso y aprovechamiento de las playas de Castrillón.
- No debiera permitirse la emisión de ruido, por cualquier medio o instrumentos musicales o cualquier otro artefacto que produzcan molestias a los usuarios y vecinos y siempre que superen los niveles máximos permitidos por ruidos, vibraciones u otras formas de energía. Tampoco se interferirá con los mensajes que emita del Servicio de Salvamento (Art. 10 de la Ordenanza).
- La circulación de vehículos por las playas se encuentra prohibida salvo aquellos que pueda autorizar la Demarcación de Costas.
- En las zonas de la playa ocupadas por actividades, cualquiera que sea su uso, será responsable de la limpieza el titular del aprovechamiento. Los titulares están obligados a evitar que se produzca acumulación de basura en la zona y la evacuación de estos residuos se realizará obligatoriamente en el tipo de envases y recipientes normalizados que en cada caso señale el Ayuntamiento de Castrillón o la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente (Art. 18 de la Ordenanza).
- No se llevará a cabo ningún otro tipo de actividad: publicitaria, hostelera, comercial, etc.

b) Informe del coordinador del Plan Sapla:

- Se debe cumplir la Ordenanza de Playas del Concejo de Castrillón.
- El lugar de realización de la prueba deportiva deberá estar correctamente señalizado y balizado, Art 8.3.
- No se podrá situar la zona de competición en el lugar que los socorristas establezcan como zona de baños entre las 11:30 y las 19:30 horas. Art 6.5 y art. 13.1.
- Los organizadores de la prueba deberán contar con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la integridad de todos los participantes.
- En caso de que se produzca alguna emergencia durante la celebración de la prueba los organizadores contactaran con el Servicio de Emergencia del Principado de Asturias

(SEPA) a través del teléfono 112 o con el Servicio de Salvamento.

- La Organización la prueba debe de cumplir con las indicaciones que desde el Servicio de Salvamento se establezcan en función de las necesidades que puedan surgir, Art 5.
- La Organización de la prueba facilitara un teléfono de contacto para la correcta coordinación con el Servicio de Salvamento.

c) Informe Demarcación de Costas:

CONDICIONES GENERALES

1. La presente autorización, que no implica cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de terceros.
2. Se autorizan, únicamente, las instalaciones estrictamente necesarias para el desarrollo de la actividad autorizada.
3. Esta autorización no permitirá, en caso alguno, la construcción de obras de fábrica u otras fijas, dentro de la zona de dominio público, siendo las instalaciones que se autorizan total y fácilmente desmontables, entendiéndose por tales las así definidas en el art. 51 de la Ley de Costas.
4. Se prohíbe la publicidad, salvo que se anuncie la actividad autorizada, en los términos establecidos en el art. 81 del Reglamento General, con apercibimiento de la comisión, en su caso, de la infracción tipificada en el art. 90, apartado e), de la Ley de Costas.
5. El plazo de vigencia de la autorización serán los días señalados en la solicitud.
6. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con la normativa aprobada con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso público.
7. No se permitirán:
 - El estacionamiento, aparcamiento ni la circulación de vehículos.
 - Las acotaciones de paso público.
 - Las casetas de uso particular, cualquiera que sea su destino.
8. La tipología de las instalaciones deberá armonizar con el entorno con materiales adecuados y de buena calidad, aspecto estético y buen estado de conservación.
9. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico conservará, en todo momento, las facultades de tutela y policía sobre el dominio público afectado, quedando obligado el titular de la autorización a informar a la Demarcación de Costas en Asturias de las incidencias que se produzcan en relación con dicho bien, y a cumplir las instrucciones que dicte aquél.
10. Cuando el titular de la autorización no lleve a cabo las acciones debidas, la Demarcación de Costas de Asturias podrá proceder a su ejecución subsidiaria, siendo el importe de los gastos a cargo de dicho titular.
11. El titular queda obligado a mantener en buen estado las instalaciones, disponiendo del correspondiente certificado sanitario y del seguro de accidentes para los usuarios.
12. Las autorizaciones podrán ser modificadas cuando concurran alguna de estas causas:
 - a) Cuando se hayan alterado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
 - b) En casos de fuerza mayor, a petición del titular.
 - c) Cuando lo exija su adecuación a los planes o normas correspondientes.
13. Serán causa de caducidad, parcial o total de esta autorización, además de los casos establecidos con carácter general en el art. 79 de la Ley de Costas, los siguientes:
 - a) La alteración de los usos autorizados.
 - b) El aumento de la ocupación autorizada en más de un 10 por ciento.
 - c) El almacenamiento exterior de acopios, almacenamientos o depósitos de los residuos de las explotaciones.
 - d) El incumplimiento de las condiciones de esta autorización, así como de cualquiera de las prohibiciones establecidas, con carácter general, en la Ley de Costas, y su Reglamento, artículos 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 111.
14. Sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución o caducidad de la autorización, el incumplimiento de las condiciones de ésta por parte de los adjudicatarios será sancionado de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley de Costas.

CONDICIONES PARTICULARES

- A. Esta autorización no exime al interesado de la obtención del resto de permisos o autorizaciones que fuera procedente obtener de otras Administraciones.
- B. No se permite la instalación de graderías ni ninguna otra estructura para el público. La delimitación de los terrenos de juego se llevará a cabo por elementos fácilmente desmontables. Queda prohibida la publicidad comercial en el dominio público marítimo-terrestre.
- C. La ocupación no podrá continuar hasta más allá de las 21 horas en ningún caso. Los



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

eventos deportivos deberán haber finalizado con la antelación suficiente para el desmontaje total de las instalaciones para esa hora. Al finalizar la actividad corresponderá a los interesados el retirar cualquier resto de la misma del demanio costero.

D. Serán competencia municipal la seguridad e higiene en los arenales (art. 115 LC).

E. El interesado deberá disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil, responsabilizándose de la seguridad de los participantes en la actividad.

F. La delimitación de los espacios se llevará a cabo a primera hora de la mañana, antes de la presencia de público.

G. Se deberán atender las indicaciones de los servicios de socorrismo y salvamento.

H. Los componentes y materiales utilizados en la señalización no supondrán ningún tipo de riesgo para los usuarios de la playa.

I. En la playa se podrán instalar tres (6) pistas de pádel-playa de 8x 16 metros, siendo la separación máxima entre ellas de cuatro (4) metros. A requerimiento de cualquier funcionario o autoridad competente, y por razones de utilización pública de los espacios, deberá desplazarse el terreno ocupado a las porciones señaladas por las mismas.

J. De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas se deberá abonar un CANON por la ocupación del dominio público marítimo-terrestre calculado en base al informe sobre cánones de ocupación elaborado por esta Demarcación de fecha 27 de diciembre de 2021 de 182,93 € (ciento ochenta y dos euros y noventa y tres céntimos) - 82,19 € por la ocupación diaria en las playas urbanas de san Lorenzo y Salinas y 18,54 € por la ocupación de Rodiles.

SEGUNDO.- El Director del Patronato Municipal de Actividades Deportivas de Castrillón, informa:

- Que está acreditada por la organización, la asistencia de un médico en el lugar de competición durante el desarrollo de la misma.
- Que la prueba contará con servicio de ambulancia, de 10.00 h. a 20.0 h. siendo contratada la empresa "Trasportes Sanitarios Gestión y Coordinación", por el P.M.D. de Castrillón, la cual prestara la función de 1º auxilios y si es necesario, traslado de posibles heridos al hospital.
- Que la actividad solicitada puede considerarse de interés público por su valor lúdico y formativo, no dando lugar a liquidación alguna según lo estipulado en el epígrafe 4º de la ordenanza fiscal nº 116 del Ayuntamiento de Castrillón.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local de Castrillón, a la Demarcación de Costas, al área de Patrimonio del Ayuntamiento de Castrillón, a los Servicios económicos del Ayuntamiento, al coordinador del Plan SAPLA, al Director del Patronato Municipal de Actividades Deportivas de Castrillón, a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Deportes, de fecha 30 de agosto de 2022, que ha quedado transcrita.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN:

Finalizado el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se somete a votación la inclusión, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, los siguientes asuntos:

FOD I) EXpte. 463/2022.- D. JJVG. FIESTAS Y CONCIERTOS EN LA CALLE 2022: AUTORIZACIÓN REALIZACIÓN FIESTA PRIVADA.

Previa declaración, por unanimidad, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Festejos, de fecha 31 de agosto de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Visto registro de entrada número 9.216 de D. JJVG con N.I.F.: ***, solicitando autorización para la realización de una fiesta privada en su domicilio particular (El Castro, 82), el día 3 de septiembre de 2022.

En vista del informe de La Policía Local de fecha 30 de agosto de 2022, donde se especifica que puede autorizarse cumpliendo una serie de condicionantes.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 31 de agosto de 2022, ya que no es de aplicación la Ley 8/2002, de 21 de octubre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas porque es una fiesta privada, es decir, no abierta a la pública concurrencia; que la fiesta se realizará un sábado y que se hará en una finca alejada del núcleo urbano.

Esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. – Autorizar a D. JJVG con N.I.F.: ***, la realización de una fiesta privada en su domicilio particular (El Castro, 82), el día 3 de septiembre de 2022.

SEGUNDO. – Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- Los ruidos emitidos en el medio exterior no deben sobrepasar los niveles recogidos en el artículo 14 de la Ordenanza Municipal de Medioambiente: 55 dB (A), medidos a una distancia de 15 metros del foco emisor hasta las 22:00 horas y 45 dB (A) a partir de esa hora.
- Atenderá en todo momento las indicaciones que pudieran realizar las fuerzas de seguridad.
- No podrá estar abierta a la pública concurrencia.
- La música amplificada en su caso, deberá finalizar a las 03:30 horas y la fiesta en si a las 04:00 horas.

TERCERO. – Notificar este Acuerdo a D. JJVG, a La Policía Local, a Delegación de Gobierno y al Cuartel de la Guardia Civil de Piedrasblancas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 31 de agosto de 2022, que ha quedado transcrita.

FOD II EXpte. 2169/2022.- PROTOCOLO MARCO DEL PROGRAMA DE AGENTE TUTOR DE LA POLICÍA LOCAL: APROBACIÓN ADHESIÓN.

Previa declaración, por unanimidad, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 31 de agosto de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Por Alcaldía se presenta el "Protocolo Marco del Programa Agente Tutor", elaborado en el marco del Convenio de colaboración entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Federación Española de Municipios y Provincias, cuyo contenido obra en el expediente. Remitido el expediente a efectos de informe a los servicios de Intervención, Policía Local y Servicios Sociales , se emiten los siguientes:

- Informe de Policía Local de fecha 1 de marzo de 2022 , en el que se señala que " *con el fin de facilitar el cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, se considera que la figura ideal para esta Policía Local, es la del Policía o Agente Tutor y para facilitar su labor, sería necesario firmar el acuerdo de adhesión al Programa de Agente Tutor con la FEMP*".

-Informe de Servicios Sociales de fecha 19 de agosto de 2022 favorable a la firma del acuerdo adhesión al Programa de Agente con la FEMP, " *ya que supondrá la consecución de una de las actuaciones enmarcadas en el III Plan de Infancia y Adolescencia. Por otra parte, mediante la firma de este acuerdo se posibilitará a la Policía Local una metodología de trabajo e intervención con los niños, niñas y adolescentes de todo el municipio que sin*



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

duda favorecerá el desarrollo de lo establecido en la Ley Organica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia”

Informe de Intervención de fecha 30 de agosto de 2022, señalando que carece de contenido económico.

En virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión al “Protocolo Marco del Programa de Agente Tutor” elaborado en el marco del Convenio de Colaboración entre la Delegación de Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Federación Española de Municipios y Provincias cuyo contenido obra en el expediente (expte.2169/2022)

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias, a la Policía Local y Servicios Sociales Municipales para la puesta en marcha de este programa.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Alcaldía- Presidencia, de fecha 31 de agosto de 2022, que ha quedado transcrita.

FOD III EXPTE. 3023/2022.- ASOCIACIÓN JUBILADOS Y PENSIONISTAS “LA PEÑONA”. REINTEGRO DE CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LA SUBVENCIÓN NO JUSTIFICADA, PERCIBIDA EN 2021: CIERRE EXPEDIENTE Y JUSTIFICACIÓN.

Previa declaración, por unanimidad, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 30 de agosto de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. 3023/2022, relativo al reintegro de cantidades correspondientes a la subvención no justificada y percibida en 2021.

Examinado, igualmente, el Expte. 1579/2021 relativo a la concesión de subvenciones para el mantenimiento de clubes de jubilados de Castrillón, resulta que:

Que con fecha 11 de noviembre de 2021, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se concedió con cargo a la partida presupuestaria de “Subvención a Clubes de Jubilados” nº 0802 327 489.06, una subvención municipal a la Asociación de Jubilados y Pensionistas “La Peñona” de Salinas (CIF: G-74066002), entre otras, por importe de 4.571,00 €, para el mantenimiento de locales y desarrollo de actividades durante el ejercicio de 2021.

La Asociación de Jubilados y Pensionistas “La Peñona” presentó documentación justificativa el 30/12/2021, la cual es informada por los Servicios Sociales el 12/05/2022 y por el Servicio de Intervención el 31/05/2022, conforme al siguiente detalle:

Subvención concedida: 4.571,00 €

Importe total de la justificación presentada: 4.014,28 €

Importe correctamente justificado: 3.238,96 €

Importe pendiente de justificar: 1.332,04 €

Iniciado el expediente de reintegro de cantidades correspondientes a la subvención recibida y no justificada, con fecha 12/8/2022 la entidad deudora procede al reintegro del importe de 1.332,04 €, cuantía pendiente de justificar.

Por todo ello, y considerando el informe emitido por el Servicio de Intervención Municipal, con fecha 29/8/2022, por el que se da cumplido y justificada la subvención concedida en

2021 para asociaciones de pensionistas y de la Tercera Edad del concejo de Castrillón,

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Proceder al cierre del Expte. 3023/2022, una vez reintegrada la cuantía adeudada.

SEGUNDO: Declarar justificada la subvención concedida a la siguiente Asociaciones de Jubilados, por importe de 3.238,96 € destinada al mantenimiento de locales y desarrollo de actividades durante el ejercicio de 2021:

Asociación de Jubilados y Pensionistas "La Peñona" de Salinas CIF: G-74066002	3.238,96 €
--	-----------------------------

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la Asociación interesada, así como al Departamento de Intervención y al Centro de Servicios Sociales."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 30 de agosto de 2022, que ha quedado transcrita.

3º) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con la Secretaria General que certifica.

Vº Bº